

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que La población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y. Existe un tercer significado se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut". Ave misteriosa que nadie conoce.

Localización

El municipio de Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38′ y 20° 09′de latitud norte y los meridianos 88° 59′ y 89° 14′ de longitud oeste;. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Telchac Pueblo y Dzemul, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km2.

Población

El municipio de Motul cuenta con 37,804 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)



II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

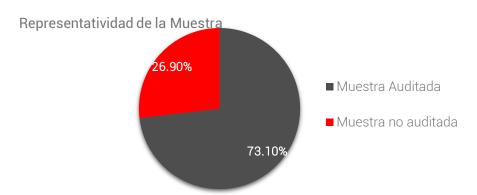
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$124,395,847.12
Población objetivo	\$61,505,563.95
Muestra auditada	\$44,962,241.16



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoria Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.



- Pruebas de control interno.
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre	
Ligia Beatriz Yamá Valladares	
Marciano Abán Tun	
Henry Miguel Ángel Nah Estrella	
Eumelio Tuyín Sosa	

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 11 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la



- atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.



2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5 Registros Presupuestarios:

2.5.1 La entidad fiscalizada no implementó los controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Motul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; asimismo, existen inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha catorce de diciembre de 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto, ni aclaró las inconsistencias.



Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$43,048,270.00	\$42,294,135.41	\$754,134.59
4.2	Materiales y suministros	\$14,873,076.00	\$10,175,139.63	\$4,697,936.37
4.3	Servicios generales	\$27,876,768.71	\$22,606,691.42	\$5,270,077.29
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$7,568,900.00	\$13,399,378.04	- \$5,830,478.04
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$2,444,400.00	\$1,443,789.85	\$1,000,610.15
4.6	Inversión pública	\$45,459,107.57	\$37,067,136.25	\$8,391,971.32
4.7	Deuda pública	\$290,000.00	\$0.00	\$290,000.00
	Total	\$141,560,522.28	\$126,986,270.60	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; quinto punto del Orden del Día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Motul, Yucatán de fecha 14 de diciembre de 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$61,362.00 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y diciembre de 2022, registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni los archivos XML de las personas que recibieron los



pagos (recibos de nómina timbrados); adicionalmente, se identificó que no se realizaron las dispersiones bancarias.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00003	15/01/2022	\$15,598.00
6.2	C00004	30/01/2022	\$14,772.00
6.3	C00005	30/01/2022	\$14,964.00
6.4	C00848	30/12/2022	\$16,028.00
		Total	\$61,362,00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable, con su documentación del gasto, se detectó pago por \$423,400.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022 al proveedor por por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de los bienes que dado el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas (proveedores), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, lugares en los

que se utilizaron los insumos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00107	09/03/2022	\$423,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-0BS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$362,710.44 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 44/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto y octubre de 2022 al proveedor , por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C00070 y C00457, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, ni la relación del parque vehicular propiedad del municipio, en la póliza C00704 no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, ni la relación del parque



vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00070	28/02/2022	\$77,261.55
8.2	C00457	31/08/2022	\$170,448.89
8.3	C00704	18/10/2022	\$115,000.00
		Total	\$362,710.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$1,222,185.79 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) en los meses de marzo y diciembre de 2022 al proveedor por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea

representante o apoderado legal de conjunto musical y show cómico regional (que no identifica) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de bienes y/o servicios pagados en la póliza C00890 que dado el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas (proveedores), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y bitácora o informe de su utilidad, no se acreditó la existencia física de los tres camiones de dos toneladas ni la propiedad de éstos a favor del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que los proveedores mismo domicilio fiscal: Calle por y No. – Fraccionamiento la Ciudad de Mérida, Yucatán (con la diferencia de la referencia " que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00097	07/03/2022	\$98,414.40
9.2	C00123	07/03/2022	\$62,000.00
9.3	C00140	07/03/2022	\$104,771.39
9.4	C00890	30/12/2022	\$870,000.00 \$87,000.00
		Total	\$1,222,185.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$1,229,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022 a los proveedores registrado en la cuenta de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), por el concepto de servicios de funciones de circo por motivo de las fiestas de diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que sea representante o apoderado legal de artistas de circo (que no identifica) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de bienes y/o servicios pagados en las pólizas C00624 y C00889 (folio) que dado el monto erogado debió efectuarse fiscal: mediante invitación a cuando menos tres personas (proveedores), tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico visible de los eventos en los que se aprecien los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los parques y avenidas que fueron decorados con los adornos navideños, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Igualmente, se detectaron pagos probablemente duplicados las pólizas C00624 folio fiscal: en con la póliza C00891 (observación 11.6) folio fiscal: , ya que ambas se relacionan con funciones de circo, que incluso la logística (de la que no se tiene evidencia alguna), si este fuera el caso resultó más costoso que en sí las propias funciones del circo; misma situación de pago probablemente duplicado se da en las pólizas C00624 folio fiscal: y la C00889 folio fiscal: las que se paga por arrendamiento de sonido y tarimas para la estructura tipo gradas

para las funciones de circo con motivo de las fiestas de diciembre, con lo que la entidad adicionalmente a los pagos duplicados estaría fraccionando las contrataciones de servicios, situaciones que deberá aclarar, justificar y acreditar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00624	30/09/2022	\$435,000.00
10.1		30/03/2022	\$261,000.00
10.2 C00889 30/12/2022	coooo	20/12/2022	\$348,000.00
	30/12/2022	\$185,600.00	
		Total	\$1,229,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$1,200,035.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que dado el monto erogado y conceptos (apoyo en adquisiciones y por logística) debió efectuarse mediante licitación pública, toda vez que, es en un mismo



mes y con el mismo proveedor se realizaron todas las operaciones, tampoco aportó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la entrega de los juguetes a las comisarías e iglesias, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Igualmente, se detectó que según los conceptos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el proveedor a éste se le paga por "apoyo" en las adquisiciones de diversos bienes o servicios, es decir, que el proveedor no los proporcionó, situación que resulta injustificada, ya que el municipio cuenta con personal y áreas encargadas de las adquisiciones de bienes y servicios; adicionalmente debe señalarse que se detectaron probablemente duplicados en las pólizas C00624 folio fiscal: pagos (observación 10. 1) con la póliza C00891 de la presente observación folio fiscal: , ya que ambas se relacionan con funciones de circo, que incluso la logística (de la que no se tiene evidencia alguna), si este fuera el caso resultó más costoso que las propias funciones del circo, adicionalmente al pago duplicado, se aprecia un probable fraccionamiento de las contrataciones de servicios, situaciones que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00849	30/12/2022	1 APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE LOTE DE MATERIAL DE OFICINA MUNICIPIO DE MOTUL	\$100,055.80
11.2	C00851	30/12/2022	1 APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE LOTE DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MOTUL	\$114,211.28
11.3	C00864	30/12/2022	1 APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL HOSPITALARIO PARA EL MUNICIPIO DE MOTUL	\$178,640.00
11.4	C00868	31/12/2022	1 APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE 20 UNIFIRMES PARA EL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MOTUL	\$17,400.00
11.5	C00869	31/12/2022	1 APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE 31 UNIFORMES BORDADOS PARA LA BANDA DE GUERRA DEL MUNICIPIO DE MOTUL	\$64,728.00
11.6	C00891	30/12/2022	1 APOYO LOGISTICO EN EL SERVICIO DE 20 DÍAS DE FUNCIÓN DE CIRCO POR MOTIVO DE LAS FIESTAS DE DICIEMBRE 2022,	\$580,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			EVENTO TOTALENTE GRATUITO PARA LA COMUNIDAD	
			1 ADQUISICIÓN DE 5000 JUGUETES VARIOS DE PLÁSTICO (PARA COMISARIAS Y DONACIONES A IGLESIAS) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS 2022	\$145,000.00
			Total	\$1,200,035.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$656,586.93 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) en los meses de marzo y diciembre de 2022 al proveedor por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC) y "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicó el material de bacheo (pólizas C00856), bitácora del uso o utilidad dado al material eléctrico y al material médico,



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00108	07/03/2022	\$123,196.20
12.2	C00116	07/03/2022	\$75,190.73
12.3	C00856	30/12/2022	\$243,600.00
12.4	C00858	30/12/2022	\$214,600.00
		Total	\$656,586.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$374,104.01 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 01/100 M.N.) en los meses de marzo y diciembre de 2022 al proveedor por porciono información y/o documentación suficiente y pertinente para

acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal con experiencia y conocimientos en la materia del servicio de asesorías jurídica y/o legal que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron las asesorías), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, informe y/o bitácoras que especifiquen los lugares o espacios públicos a los que se les dio el servicio de desinfección (póliza C00137), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se utilizó el concreto y emulsión asfáltico (póliza C00104), informe de los servicios de asesoría legal prestados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (pólizas C00124 y C00879), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que los proveedores

	· · ·
у,	tienen el mismo domicilio fiscal: Calle
por No Fraccionamiento	de la Ciudad de Mérida, Yucatán (con
la diferencia de la referencia "	, situación que la entidad fiscalizada deberá
aclarar.	

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00137	01/03/2022	1 PAGO SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MES DE DICIEMBRE 2021	\$145,500.00
13.2	C00104	07/03/2022	50 M3 CONCRETO ASFALTICO EN FRIO 3/8 A FINOS/1200 LITROS DE EMULSIÓN ASFALTICA DE ROMPIMIENTO SUPERESTABLE	\$94,204.01
13.3	C00124	07/03/2022	1 SERVICIO DE ASESORÍA EN EL MARCO JURIDICO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021	\$30,000.00
13.4	C00879	30/12/2022	1 SERVICIOS ASESORÍA LEGAL PARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	\$104,400.00
			Total	\$374,104.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII



de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$680,129.59 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 59/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2022 al proveedor , por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la existencia física y propiedad del tractor podador a favor de éste, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicó el material de bacheo (concreto y mezcla asfáltica de la póliza C00571), bitácora y/o reporte del uso o utilidad dado al material de construcción (póliza C00580), bitácora y/o reporte de los trabajos realizados con el tractor podador (calles, parques y avenidas de la póliza C00726), bitácora del uso o utilidad dado a los bienes de la póliza C00775, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las fosas sépticas que fueron limpiadas (póliza C00816), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-0BS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$778,302.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2022 al proveedor por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea representante o apoderado legal de " para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicó el material de relleno para baches de la póliza C00693 (anexo a la póliza presenta documentos que corresponden al proveedor , que incluso no están firmados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C0062 6	23/09/20 22	1 PRODUCCIÓN DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO ADMINISTRACIÓN 2021-2024 INCLUYE (MOBILIARIO,SONIDO,TARIMAS, AUDIO, ILUMINACIÓN Y PANTALLAS DE VIDEO	\$75,980.00
15.2	C0062 5	30/09/20	1 COMUNICADO DE PRENSA ACTUACIÓN DE ANA CERRAT, 2 PRESENTACIONES, LA NOCHE DEL 15 DE JULIO SERENATA A LA VIRGEN DEL	\$203,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			CARMEN Y LA NOCHE DEL 16 CONCIERTO	
			1 COMUNICADO DE PRENSA ACTUACIÓN DE MARIA SAN FELIPE, 2 PRESENTACIONES, LA NOCHE DEL 10 DE JULIO CONCIERTO EN LA EXPLANADA DE EVENTOS CULTURALES, Y LA NOCHE DEL 15 SERENATA A LA VIRGEN DEL CARMEN	\$150,220.00
15.3	C0069 3	27/10/20 22	1 MATERIAL DE RELLENO PARA BACHES.	\$269,700.00
15.4	C0077 0	01/11/20 22	30 CAJA DE PAPEL/BLANCO/10 PAQUETES/5000 HOJAS/CARTA/75GR. 30 CAJA DE PAPEL/BLANCO/10 PAQUETES/5000 HOJAS/OFICIO/75GR/60 PIEZA FOLDER CARTA (AMARILLO, 100PZAS)	\$79,402.00
			Total	\$778,302.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-0BS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$473,322.16 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 16/100 M.N.) en los meses de junio y noviembre de 2022 a los proveedores , por el concepto



de "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles G. Corriente" (SIC), por trabajos de adecuación y mantenimiento de instalaciones en la unidad deportiva y la pintura del museo "Felipe Carrillo Puerto."; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los trabajos por los que se pagó se efectuaron, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y el personal para brindar los trabajos que facturan, tampoco proporcionó contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de obra concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00320	30/06/2022	\$177,372.17
16.2	C00806	30/11/2022	\$60,000.00
16.3	C00807	30/11/2022	\$85,950.00
16.4	C00817	30/11/2022	\$149,999.99
		Total	\$473,322,16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y de septiembre a diciembre de 2022 al proveedor , por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que acredite que los servicios por los que se pagó se efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe de los servicios realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que los pagos observados en la póliza C00078 se pretenden justificar con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2022 pero por servicios que se dice corresponden al año 2021, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C0007	15/02/20	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021	\$25,000.00
17.1	8	22	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021	\$25,000.00
			PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022	\$25,000.00
17.2	C0012 5	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE 15/02/20 DICIEMBRE DEL 2021 22 PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 30/03/20 PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 22 CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA S25,000 POR LA ELABORACIÓN D	\$25,000.00	
			,	\$25,000.00



Observación	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
número			CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022	
17.3	C0023	30/05/20	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2022	\$25,000.00
17.3	3	22	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022	\$25,000.00
17.4	C0029 4	29/06/20 22	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022	\$25,000.00
17.5	C0060	30/09/20	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$25,000.00
17.5	3	22	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022	\$25,000.00
17.6	C0071 5	31/10/20 22	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2022	\$25,000.00
17.7	C0080 2	30/11/20 22	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022	\$25,000.00
17.8	C0087 7	29/12/20 22	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022	\$25,000.00
			Total	\$325,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2022 al beneficiario por el concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que justifique que los pagos realizados derivan del fallo de autoridad competente según expediente 1037/2016 del Juzgado Segundo de Distrito, el convenio de fecha 23 de abril de 2021 (documentos señalados en la información proporcionada), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la persona que recibió los pagos (timbrados), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00245	10/05/2022	\$250,000.00
18.2	C00892	31/12/2022	\$100,000.00
		Total	\$350,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.



Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$161,036.32 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) en los meses de mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación del ejercicio del gasto, no acreditó la existencia legal de los proveedores, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, todo lo anterior respecto a las pólizas C00240 y C00606; en relación a los apoyos sociales (pólizas C00824 y C00908) no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, la cantidad que recibe y estar firmado por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe registrado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
19.1	C00240	31/05/ 2022	GP , Folio Pago: 210 (PAGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. GP , Folio Pago: 210)	\$49,167.76	\$18,032.20	\$31,135.56
19.2	C00606	29/09/ 2022	GP Folio Pago: 418 (PAGO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS. GP Folio Pago: 418)	\$54,300.76	\$0.00	\$54,300.76
19.3	C00824	15/11/ 2022	GP Directo 259 C. ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, Pago: 258 (PAGO DE APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 259 C. ROGER RAFAEL	\$49,500.00	\$19,950.00	\$29,550.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe registrado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
			AGUILAR ARROYO, Pago: 258)			
19.4	C00908	30/12/ 2022	GP Directo 289 C. ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, Pago: 288 (PAGO DE APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 289 C. ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, Pago: 288)	\$46,050.00	\$0.00	\$46,050.00
			Total	\$199,018.52	\$37,982.20	\$161,036.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$85,436.32 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$467,096.01 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.) en los meses de febrero, de mayo a septiembre y diciembre de 2022 al proveedor p



Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los folios fiscales validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado" por \$58,348.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de la póliza C00895; la entidad fiscalizada no proporcionó el programa municipal "¡Estamos contigo!" del que se origina la entrega de estos apoyos sociales, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de la póliza C00895, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00082	10/02/2022	\$73,428.00
20.2	C00247	11/05/2022	\$60,610.00
20.3	C00307	10/06/2022	\$43,906.00
20.4	C00409	12/07/2022	\$46,980.00
20.5	C00477	09/08/2022	\$33,640.00
20.6	C00629	06/09/2022	\$41,760.00
20.7	C00895	27/12/2022	\$166,772.01
		Total	\$467,096.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Carrocerías y remolques G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que acredite el ejercicio del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó tarjeta de circulación y factura del vehículo a favor del municipio, avalúo o documento equivalente que indique el costo en el mercado del vehículo que se adquiere, reporte fotográfico del vehículo, registro e inventario del vehículo que acredite su incorporación a los activos del municipio, resquardo del bien firmado por la persona responsable del mismo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00935	01/12/2022	\$600,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de la documentación soporte de los resguardos firmados por las personas responsables de los activos (bienes muebles) adquiridos en el ejercicio 2022 y que fueron entregados por la entidad fiscalizada en respuesta al anexo de la orden de



visita número 6-1-1-052-CF-2022 de fecha 20 de enero de 2023, se detectó la adquisición de aires acondicionados por \$130,434.00 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y abril de 2022, facturados a la entidad según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) anexos en los resguardos, de los cuales se realizó la inspección física y derivado de la diligencia se observó que los climas están instalados en el local "Ex Sala de Eventos AS" con dirección en calle 27 por 30 y 32 centro, Motul, Yucatán, el cual según contrato de comodato suscrito de fecha 21 de noviembre de 2020 funcionaba como centro pre hospitalario; sin embargo, a la fecha de la visita este lugar funciona como una bodega, ya que dentro del edificio se encontraron almacenados fertilizantes, adicional a que no se pudo constatar el funcionamiento de los climas y uno de los aires se desinstalo, adicional a que la entidad fiscalizada no proporcionó el registro contable e inventario de los aires acondicionados que acrediten su incorporación a los activos del municipio.

No.	No Inventario s/resguardo	Descripción	Importe
1	INV-05	Aire acondicionado Zmartech 24 BTUS 220W mini split	\$10,938.00
2	INV-013	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	
3	INV-014	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	\$59,937.00
4	INV-015	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	
5	INV-004	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	
6	INV-002	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	\$59,559.00
7	INV-003	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	
_		Total	\$130,434.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 25, 27, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, pólizas de registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de las cuentas bancarias BBVA con números (participaciones 2021-2024) y (participaciones 2022) respectivamente, y los registró como depósitos en efectivo a la cuenta contable de caja 1111-01-05 C. Roger Rafael Aguilar Arroyo (SIC), sin realizar posteriormente el depósito (por el saldo) a las cuentas bancarias, la cuenta contable de caja registra al 31 de diciembre de 2022 un saldo como se aprecia en la tabla por \$3,268,617.96 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 96/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del saldo final en efectivo a las cuentas bancarias.

Observación	Número de cuenta		Cuenta contable 1111-01-05 (SIC)			
número	Numero de cuenta	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final	
23.1	1111-01-05	\$879,993.05	\$69,160,707.52	\$66,772,082.61	\$3,268,617.96	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.





Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto y las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable de los enteros por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$2,589,047.40 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios
		C00003	15/01/2022	\$86,954.71
25.1	Enero	C00004	30/01/2022	\$99,247.29
25.1	Ellelo	C00005	30/01/2022	sueldos y salarios \$86,954.71
		S	Subtotal Enero	\$187,672.74
		C00044	15/02/2022	\$90,719.25
05.0	Cobroro	C00084	28/02/2022	\$101,256.01
25.2	Febrero	C00085	28/02/2022	\$1,470.74
		Sul	btotal Febrero	\$193,446.00
		C00146	15/03/2022	\$93,749.83
25.3	Marzo	C00090	30/03/2022	\$55,520.18
		C00143	30/03/2022	\$1,470.74

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios
Trailier 5		C00144	30/03/2022	\$47,117.26
	· -		ubtotal Marzo	\$197,858.01
		C00156	16/04/2022	\$60,618.43
		C00157	29/04/2022	\$54,749.31
25.4	Abril	C00194	30/04/2022	\$63,311.91
		C00195	30/04/2022	\$1,470.74
	-		Subtotal Abril	\$180,150.39
		C00201	01/05/2022	\$1,991.48
		C00202	07/05/2022	\$2,692.02
		C00203	14/05/2022	\$51,011.41
		C00249	14/05/2022	\$10,255.85
25.5	Mayo	C00204	31/05/2022	\$66,169.58
	,	C00250	31/05/2022	\$10,780.98
		C00251	31/05/2022	\$54,986.93
		C00252	31/05/2022	\$1,470.74
	-	5	Subtotal Mayo	\$199,358.99
		C00260	14/06/2022	\$62,973.02
		C00310	14/06/2022	\$9,640.35
		C00261	30/06/2022	\$64,358.44
25.6	Junio	C00311	30/06/2022	\$7,994.41
		C00312	30/06/2022	\$40,350.59
		C00313	30/06/2022	\$1,142.61
		5	Subtotal Junio	\$186,459.42
		C00322	15/07/2022	\$60,855.47
		C00411	15/07/2022	\$8,363.75
25.7	Julio	C00412	30/07/2022	\$52,305.19
		C00413	30/07/2022	\$2,130.22
			Subtotal Julio	\$123,654.63
		C00479	01/08/2022	\$74,406.12
		C00480	01/08/2022	\$9,525.03
		C00481	15/08/2022	\$63,080.08
		C00485	15/08/2022	\$8,195.40
25.8	Agosto	C00482	31/08/2022	\$80,174.57
		C00486	31/08/2022	\$9,451.55
		C00487	31/08/2022	\$44,995.75
	_	C00488	31/08/2022	\$2,130.22
			ibtotal Agosto	\$291,958.72
		C00555	15/09/2022	\$64,554.71
		C00641	15/09/2022	\$8,601.16
		C00556	30/09/2022 30/09/2022	\$62,172.59
25.9	Septiembre	C00557 C00559		\$2,142.70 \$2,130.22
		C00559	30/09/2022 30/09/2022	\$8,615.78
		C00642	30/09/2022	\$42,501.33
	1		al Septiembre	\$190,718.49
		C00679	14/10/2022	\$64,390.78
		C00735	14/10/2022	\$8,335.18
		C00733	30/10/2022	\$45,636.64
25.10	Octubre	C00737	30/10/2022	\$2,130.22
20.10	Octubre	C00680	31/10/2022	\$64,259.75
		C00736	31/10/2022	\$8,895.80
	-		ototal Octubre	\$193,648.37



Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios
		C00766	01/11/2022	\$5,613.77
		C00767	15/11/2022	\$34,218.54
		C00768	15/11/2022	\$30,730.86
		C00833	15/11/2022	\$8,383.28
25.11	Noviembre	C00769	30/11/2022	\$65,339.30
		C00834	30/11/2022	\$8,112.11
		C00835	30/11/2022	\$47,067.33
		C00836	30/11/2022	\$1,142.61
		Subto	tal Noviembre	\$200,607.80
		C00845	15/12/2022	\$54,372.14
		C00915	15/12/2022	\$7,937.81
		C00846	20/12/2022	\$45,747.62
		C00916	20/12/2022	\$7,562.90
05.10	Diciembre	C00919	20/12/2022	\$215,923.94
25.12	Diciembre	C00847	30/12/2022	\$31,337.04
		C00848	30/12/2022	\$1,905.73
		C00917	30/12/2022	\$3,950.99
		C00918	30/12/2022	\$74,775.67
		Subto	otal Diciembre	\$443,513.84
Total por falta de registro contable de los enteros de impuestos al SAT \$2,589,047.40				\$2,589,047.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 26.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/147/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de

inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes/Bienes o Servicios (Saldos)

Observación número 27.

Con la revisión de la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificaron saldos contables sin aportar mayor documentación, lo que originó que mediante oficio número DAS/1599/2023 se requiera a la entidad para que proporcione de manera certificada en medios electrónicos la información y/o documentación que acredite, justifique y respalde los saldos contables que al 31 de diciembre del año 2022 aparecen en las cuentas 1123, 1130 y 1134, en atención al requerimiento la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación mediante oficio número PMRA/0323/2023 en el que indica en lo conducente, respecto



a la cuenta contable 1123 (Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo) que "son embargos a las cuentas de administraciones anteriores por laudos de demandas laborales y que por su origen no se establecieron disposiciones, procedimientos o equivalentes emitidas por el municipio relacionadas con la gestión de deudores diversos, políticas de crédito, de cobro, condiciones de pago, para dar seguimiento de cuentas por cobrar", y por las cuentas 1134-05 y 1134-06 "corresponden a saldo de la administración 2015-2018"; la entidad fiscalizada respecto a la cuenta 1123 no acreditó ni justificó su argumento de que ésta (la cuenta 1123) fue por embargos por laudos, por lo que deberá proporcionar la documentación e información que se relacione con el motivo argumentado y aportar la resolución, orden, escrito o documento equivalente emitido por la autoridad competente que determinó el embargo de cuentas bancarias al municipio, las cuentas bancarias aperturadas y sus contratos que fueron afectadas, los estados de cuenta de los recursos embargados, la relación de personas que han demandado al municipio, los expedientes de las demandas, el fallo, sentencia o resolución emitido por la autoridad laboral competente, entre otros, y por las cuentas 1134-05 y 1134-06 "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" las gestiones realizadas por la entidad para la recuperación o cancelación, en su caso, de dichos pagos a los contratistas y que al 31 de diciembre de 2022 permanecen registrados en la contabilidad, en apego a que los saldos registrados se generaron con base en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, entre otras disposiciones legales, situaciones que deberá aclarar y atender.

NOMBRE DE LA CUENTA		SALDO AL 31/DIC./2022
1123 Deudores Diversos Cobrar a Corto Plazo	por	\$4,120,717.74
1134-05		\$676,030.00
1134-06		\$129,000.00

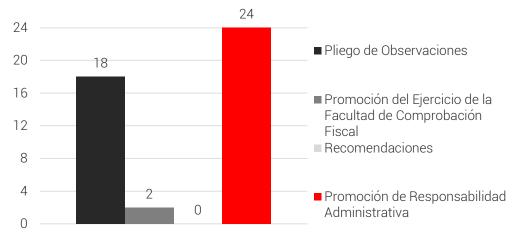
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación	Argumento de la entidad	Acción/	Estado actual de
número		recomendación	la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



01		A = =: 5 == /	
Observación número	Argumento de la entidad La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
2	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23-	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Acción/ recomendación OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-052-	Solventada parcialmente



Observación número	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$85,436.32 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.).	Acción/ recomendación CPF22-23- OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de	Promoción del ejercicio de la	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Acción/ recomendación facultad de comprobación fiscal	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF22-23- OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$12,276,960.29 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 29/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron



mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".